



RG/ACC/050/2025



**CONVENIO GENERAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **GLOBALMUNERS, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALEJANDRA DEL PILAR SANDOVAL SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO “**GLOBALMUNERS**”, POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, LA MAESTRA KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL MAESTRO CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, EN LO SUCESIVO “**LA UDEG**”; Y EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 07 del mes de febrero del año 2023, “**LA UDEG**” y “**GLOBALMUNERS**” celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración y acciones conjuntas, para llevar a cabo, en sus respectivos ámbitos de competencia, la formación y desarrollo de programas que permitan la organización y celebración anual de una Conferencia Modelo de las Naciones Unidas, dirigida a las y los estudiantes, en adelante “La Conferencia MUN”.
2. Que en virtud de las fructíferas relaciones de colaboración entre “**LAS PARTES**” y con la intención de continuar aportado a la formación integral de las juventudes y a la construcción de la ciudadanía global, se ha acordado la renovación del Convenio General de Colaboración.

### DECLARACIONES

#### I. DE “**GLOBALMUNERS**”:

I.1. Que es una sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, como consta en la escritura pública número 13,862 de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 164 del Estado de México, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, como institución privada sin fines de lucro la cual tiene por fines, entre otros, promover entre las y los jóvenes, el estudio y análisis de los temas de la agenda global y su impacto en la agenda nacional y local, con la intención de fomentar su participación activa en foros, mecanismos de toma de decisiones y plataformas y/o redes de coordinación multisectorial; mediante la organización y/o gestión de proyectos educativos, foros de discusión, actividades de acción social y/o humanitaria, encuentros académicos, culturales y/o sociales; así como a través del diseño y la difusión de estrategias de comunicación en medios masivos y/o redes sociales; impulsar la movilidad juvenil nacional e internacional con fines educativos y recreativos que fomenten la convivencia basada en el respeto mutuo y la cultura de paz; así como promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus propias condiciones de vida en beneficio de la comunidad.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



I.2. Que su Directora, la Maestra Alejandra del Pilar Sandoval Salas cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, según se desprende del testimonio de la escritura pública número 14,782 de fecha 03 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 164 del Estado de México, Licenciado Fernando Israel Correa Sapien, mismas que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

I.3. Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio.

I.4. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GLO-160912-7T5**.

I.5. Que, para los efectos legales del presente Convenio General, señala como su domicilio el ubicado en calle Convento de Balvanera número 30, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, código postal 54050, Estado de México.

## II. DE “LA UDG”

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

II.3. Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva y la representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



**II.5.** Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**II.6.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

### **III. DE “LAS PARTES”:**

**ÚNICO.** - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **“LAS PARTES”** podrían realizar acciones de colaboración y desarrollo de programas que permitan la organización y celebración de Conferencias Modelo de las Naciones Unidas, dirigidas a las y los estudiantes, en adelante *“Las Conferencias MUN”* a través de convenios específicos de colaboración.

### **SEGUNDA. – ACCIONES DE COLABORACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, previa celebración del o los convenios específicos, podrán proponer, entre otras acciones, las siguientes:

- Organización de seminarios, talleres, conferencias y congresos.
- Realización de proyectos conjuntos de investigación y publicaciones.
- Desarrollo de proyectos que impulsen los fines culturales y de educación de **“LA UDEG”**.
- Otras actividades de promoción cultural.
- Otras colaboraciones de interés común.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

### **TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula Segunda, **“LAS PARTES”**, sujeto a la disponibilidad de recursos, podrán suscribir convenios específicos de colaboración, los que deberán ser formalizados por escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades por desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **“LAS PARTES”**.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y, en su caso, financieros necesarios para su ejecución y administración, y
- f) Todos aquellos aspectos y elementos que sean necesarios para dar cumplimiento a las acciones de colaboración.

#### **CUARTA. - COMPROMISO ECONÓMICO.**

Este Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular, a través de convenios de colaboración específicos.

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

#### **SEXTA. - PARTICIPACIÓN.**

En forma conjunta o separada, “**LAS PARTES**” buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

#### **SÉPTIMA. – SEGUIMIENTO.**

“**LAS PARTES**” designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de actividades derivadas del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales provocados por su personal.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



Si en el desarrollo de sus actividades interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

#### **NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA. – NORMATIVIDAD.**

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, tendrá una vigencia de cinco años.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a las otras partes notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN O TRANSMISIÓN.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, ninguno de los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio, a menos que cuente con el consentimiento por escrito de las otras partes, por conducto de sus representantes.



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL



#### DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO.

El presente convenio constituye el único acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto de este y deja, por lo tanto, sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

#### DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 7 días del mes de febrero del año 2026.

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

**GLOBALMUNERS A.C.**

**MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**  
RECTORA GENERAL

**MTRA. ALEJANDRA DEL PILAR SANDOVAL SALAS**  
DIRECTORA

**MTRO. CESAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL

**MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO**  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

**TESTIGOS**

**C. ALEJANDRA FRANCELIA SALAS GARCÍA**  
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES



OFICINA DE LA  
ABOGACÍA GENERAL